

GERARDO TRUJILLO FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-71/2022, TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 6, FRACCIÓN VI-1 Y 96, FRACCIÓN XVIII-1 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 15, FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES XII Y XVI Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 9 Y 10, FRACCIONES I, III, IV, V, VI, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#1abulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de

Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

Contexto del Programa

A. Diagnóstico

Los recientes resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, muestran que el estado de Guanajuato tiene una población de 6 millones 166 mil 934 habitantes, ocupando la sexta posición a nivel nacional; de los cuales 3 millones 170 mil 480 son mujeres y 2 millones 996 mil 454 son hombres; 2 millones 83 mil 938 son niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años de edad de los que 1 millón 28 mil 700 son mujeres y 1 millón 55 mil 238 son hombres. De lo anterior, 11,624 personas sufren violencia familiar y 2,082 muestran incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar; 41 reflejan otros delitos contra la familia y 286 Corrupción de menores. Según el informe anual de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PDHEG) del 2020, brindaron apoyo a víctimas de violación de derechos humanos, de manera especial en situaciones de crisis. Durante el 2020, ofrecieron un total de 1 mil 841 atenciones psicológicas brindadas a mujeres, hombres, niñas y niños.

La Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato como parte de la estrategia Planet Youth realizó la "Encuesta de Juventud y Bienestar 2021". Los participantes de esta encuesta eran todos estudiantes accesibles e interesados de tercer año de secundaria de 638 escuelas de veinte municipios de Guanajuato. La encuesta se realizó entre junio y julio de 2021, de los cuales participaron 12 mil 415 hombres, 14,216 mujeres y 60 otros, para dar un total de 26,691; de la anterior se pudo observar que los estudiantes que beben alcohol, principalmente lo hacen en su casa propia (2.6%) o en la casa de otras personas (4.0%), lo que denota que falta supervisión de parte de los padres en el hogar, de ahí que resulta importante trabajar con los padres para que adquieran herramientas para cuidar y proteger adecuadamente a las niñas, niños y adolescentes. De igual manera, se detectó que los padres ponen más énfasis sobre dar consejos sobre los estudios, que en brindar amor y escucha a sus hijos, falta conexión emocional, observación, disposición a las necesidades afectivas de las niñas, niños y adolescentes; cerca del 35% de los estudiantes no pasa tiempo ni de calidad ni de cantidad suficiente con sus padres, no hay disponibilidad de estos a las necesidades de los hijos, de ahí que contar con herramientas como las que ofrece el taller de crianza positiva, puede ayudar a que exista mayor vinculación entre padres e hijos. Violencia y negligencia contra niñas, niños y adolescentes.

Las estadísticas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en 2019, muestran que México, casi 4 de cada 10 madres y 2 de cada 10 padres reportan pegarle o haberle pegado a sus hijas o hijos cuando sintieron enojo o desesperación. Además, el 63% de las niñas y niños, entre 0 y 14 años, han experimentado al menos una forma de disciplina violenta en el último mes. Las prácticas más comunes suelen ser agresiones psicológicas, seguidas por otro tipo de castigos físicos, y en último lugar están los castigos físicos severos –palizas o golpes con objetos (UNICEF México, 2019).

La familia es el primer grupo de interacción, es donde aprendemos sobre valores y principios, y tiene como misión la construcción de un escenario adecuado para el desarrollo de cada integrante; es la madre y el padre a quienes les corresponde la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo, y al Estado proporcionar la asistencia apropiada para que estos puedan desempeñar dichas funciones, de acuerdo con la Convención sobre los

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Derechos del Niño. Por lo anterior el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, cuenta con el programa denominado "Crianza positiva".

B. Antecedentes del programa

El Gobierno del Estado de Guanajuato busca fortalecer a las familias para que juntos, familia y gobierno formen una alianza de trabajo con la que se logre tener una sociedad más competitiva, buscando potenciar las capacidades y el buen trato en el entorno familiar.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, como órgano normativo en materia de política de familia, se encuentra directamente involucrado con las familias, por lo que, a través de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, ha puesto en marcha el programa «Crianza positiva».

Por tal motivo se desarrolló un manual de crianza positiva con enfoque preventivo y centrado en promover prácticas de crianza positiva basado en la propuesta teórica de competencias parentales de Gómez y Contreras 2019. El manual se desarrolla a través de talleres psicoeducativos de crianza positiva, mediante 8 sesiones de intervención familiar cada una con una duración de dos horas.

Con las acciones en favor de la crianza positiva, se busca impulsar buenas prácticas de crianza, favorecer los vínculos y el ambiente familiar en donde las niñas, niños y adolescentes crecen, así como promover el pleno desarrollo en sus dimensiones cognitivas, socio-emocionales y físicas.

En este contexto, la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, llevó a cabo el pilotaje del manual en los municipios de Celaya y León durante los meses de julio – agosto de 2021.

Posterior al pilotaje se abrieron grupos de crianza positiva en los municipios de León, Celaya, San Francisco del Rincón, San Felipe, Salvatierra, Irapuato, Guanajuato, Uriangato y Valle de Santiago, teniendo un total de 18 grupos atendidos durante 2021 con un total de 343 madres, padres y cuidadores (280 familias) de niñas, niños y adolescentes.

Se brindó la atención a través de visita domiciliaria durante el periodo septiembre – noviembre 2021 a 62 familias de los municipios de León, San Francisco del Rincón, San Felipe, San Miguel de Allende, Irapuato, Salamanca, Yuriria, Moroleón, Uriangato, Guanajuato y Celaya, con un total de 260 personas beneficiadas.

En coordinación con los SMDIF durante el periodo enero – diciembre 2021 se dio atención a través del programa desarrollo de competencias y habilidades parentales a 13, 480 madres, padres y cuidadores de niñas, niños y adolescentes a través de 411 círculos de parentalidad positiva.

Actualmente se han llevado a cabo 57 procesos de entrenamiento de facilitadores de crianza positiva, teniendo un total de 1,464 personas capacitadas como facilitadores de crianza positiva.

El 31 de diciembre del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, décima parte, la regla de operación del programa "Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia" para el ejercicio fiscal 2022, el cual contempló la modalidad denominada "Educación Parental y Prevención de Riesgos Psicosociales", mediante la cual se benefició a madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, con capacitaciones en crianza positiva.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, durante los meses febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022, se realizaron las siguientes acciones:

1. Se brindó la atención y seguimiento a 19 grupos de crianza positiva abiertos por personal de la coordinación de Educación Parental y Prevención de Riesgos psicosociales en los municipios de Celaya, Cortazar, Huanímaro, Irapuato, León, San Felipe, Silao, Tarimoro, Uriangato y Apaseo el Grande con un total 323 madres, padres y cuidadores (210 familias) de niñas, niños y adolescentes;
2. En el mes de julio de 2022 se concluyó la atención brindada a través de visita domiciliaria a 10 familias en el estado de Guanajuato; y
3. Al mes de octubre del ejercicio fiscal 2022 se tenían 669 grupos de crianza positiva, con un total de 12,420 madres, padres y cuidadores atendidos; 26 convivencias familiares realizadas con un total de 4,140 madres, padres y cuidadores atendidos; y 26 foros de crianza positiva realizados con un total de 2, 272 madres, padres y cuidadores atendidos.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Para el ejercicio fiscal 2023, se determinó separar modalidad denominada "Educación Parental y Prevención de Riesgos Psicosociales" del programa "Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia", para crear el programa de "Crianza Positiva", como una estrategia aún más específica, con un enfoque preventivo a fin de que las familias guanajuatenses vivan y fortalezcan las competencias y habilidades parentales que trascienda en una sociedad de principios y valores que promueva el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes.

C. Alineación programática

El programa se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el objetivo 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños. Al Plan Estatal de Desarrollo 2040, Dimensión 1. Humana y Social; Línea estratégica 1.1. Bienestar social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses, ya sea en el plano individual, familiar y comunidad; al Programa de Gobierno 2018-2024, eje Agenda Transversal de Derechos Humanos, objetivo 3.3.1. Fortalecer el ejercicio y goce de los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad, estrategia 3. Atención a personas en situación de vulnerabilidad con enfoque de familia; línea estratégica: Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del Estado con enfoque integral e incluyente, objetivo 2.1. Fortalecer el tejido social con la participación de la población de la entidad; y al Programa Estratégico del SDIFEG 2021-2024, enfoque estratégico 1. Restitución del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes: objetivo 1.1. Garantizar el derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes con cuidado parentales o en riesgo de perderlos; estrategia 1.1. Fortalecimiento a las familias en el desarrollo de competencias y habilidades para una crianza positiva. E2. Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el principio del interés superior de la infancia. Programa Sectorial Seguridad y Paz Social: Objetivo 1.4.6: Impulsar la protección y ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Guanajuato; al Programa Especial de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Guanajuato 2021 - 2024, en la línea acción 2.3.1.4. Difundir materiales para la prevención de la violencia y el fomento a los buenos tratos de niñas, niños y adolescentes en apego a sus derechos humanos en el Estado, y a la línea de acción 3.1.2.1. Impulsar el fortalecimiento de habilidades a madres, padres y personas cuidadoras para una crianza positiva y garantizar una vida libre de violencia a niñas, niños y adolescentes. A la estrategia Contigo Sí en el tema Participación Social en su enfoque Potenciar la organización y participación de la población en un entorno de paz y vida saludable.

D. Enfoque de derechos

El programa «Crianza Positiva», busca garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de asistencia social, tal como se establece en el artículo 18 de la Convención de los Derechos del Niño que establecen la obligación del Estado de poner el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo de niñas y niños, así como los artículos 13, fracciones XI, XIII, XVI y 18 fracciones I, II, IV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. Asimismo, el programa «Crianza Positiva», contribuye en garantizar, respetar, promover y proteger los derechos establecidos en los artículos 13, fracciones I, IV, VII y VIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 28, fracciones I, IV, VII y VIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Además, de manera particular, el programa «Crianza Positiva» busca garantizar el derecho de Niñas, Niños y Adolescentes a vivir en familia, previsto en el artículo 22 de Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y artículos 3, fracción VI.1, 47, 48, 86 fracción III, y 96 fracción XVIII-1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

E. Diseño

El Programa «Crianza Positiva» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de operación del Programa «Crianza Positiva» para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «CRIANZA POSITIVA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Capítulo I Disposiciones preliminares

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión QC3136 «Crianza Positiva», autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2023 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento, Ley de Asistencia Social, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;
- II. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- IV. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- V. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VI. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- VII. **Dirección:** Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Estrategia de desinstitutionalización:** Estrategia Estatal de Desinstitutionalización de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos;
- IX. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- X. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XI. **Programa:** El Programa «Crianza Positiva» para el Ejercicio Fiscal 2023;
- XII. **Reglamento:** El reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- XIII. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa «Crianza Positiva» para el Ejercicio Fiscal 2023;
- XIV. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XV. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XVI. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 5. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La metodología de marco lógico del programa (**ANEXO A**) debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El programa tiene como fin contribuir a la construcción de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante el desarrollo de competencias y habilidades parentales que promuevan los buenos tratos en la infancia.

El programa tiene el propósito de que las madres, padres y cuidadores de niñas, niños y adolescentes desarrollan competencias y habilidades parentales óptimas, que permiten mejorar la interacción entre padres e hijos, estimulando la comunicación asertiva, el apego seguro, la efectividad y la empatía, que mejoran los estilos de crianza positiva.

El programa tiene por componentes capacitación a madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, impartidas en la modalidad de taller grupal mediante ocho sesiones para promover prácticas que refuercen la crianza positiva y la prevención de riesgos psicosociales, como la violencia familiar; visitas de seguimiento y supervisión al personal capacitado en crianza positiva para la correcta implementación del programa; formación de personas como facilitadoras para promover la crianza positiva mediante dos sesiones de capacitación impartidas en la modalidad de taller-práctico con una duración de ocho horas; y capacitación y/o profesionalización a las y los facilitadores de crianza positiva en temas de desarrollo de competencias vinculares, formativas, protectoras y reflexivas, para la obtención de una certificación emitida por dependencia o entidad competente.

Este componente se desarrolla a través de la impartición de sesiones psicoeducativas a madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes; realización de visitas de seguimiento y supervisión durante las sesiones psicoeducativas impartidas a madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, a las personas facilitadoras en crianza positiva para la asesoría y reforzamiento en su desempeño; impartición de sesiones de capacitación la modalidad de taller teórico - práctico, a personal de instituciones públicas o privadas; y realización de un proceso de capacitación mediante sesiones en coordinación con el Instituto Estatal de Capacitación del Estado de Guanajuato, conforme al contenido temático y criterios de evaluación para la profesionalización de las personas facilitadoras en crianza positiva.

Objetivo general

Artículo 6. Promover el desarrollo de competencias y habilidades parentales óptimas, que permitan mejorar las interacciones entre padres e hijos, estimulando la comunicación asertiva, apego, afectividad y la empatía, a través de experiencias de aprendizaje temprano, para mejorar los estilos de crianza positiva

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Fortalecer, acompañar y asesorar al personal operativo que promueve la crianza positiva, la salud mental, la prevención de riesgos psicosociales y los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Maximizar la capacidad de las madres, padres y cuidadores en la atención de estilos de crianza positivos y reforzamiento de los valores humanos hacia las niñas, niños y adolescentes; y
- III. Maximizar la capacidad de las y los facilitadores de crianza positiva, mediante la capacitación teórico práctica, en educación parental.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Fortalecer las capacidades de las y los facilitadores de los talleres de crianza positiva, mediante una certificación y garantizar que se cumplan con los estándares establecidos en la materia.

Tipo de programa

Artículo 8. El programa es de servicios.

Población potencial

Artículo 9. La población potencial del programa son los hogares identificados que pueden formar parte de grupos de padres, madres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, a través de talleres de crianza positiva. En el estado de Guanajuato de acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), se cuenta con un total de 1 millón 568 mil 531 hogares.

Población objetivo

Artículo 10. Es población objetivo del programa las personas identificadas en el Estado de Guanajuato que se encuentran en situación de violencia familiar. De acuerdo a datos de incidencia delictiva del fuero común 2021, reportados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 11 mil 624 personas.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 11. La población estimada beneficiada directamente por el programa son 750 personas de acuerdo a la siguiente descripción:

- I. 100 personas de instituciones públicas y privadas, así como OSC's capacitadas como facilitadoras en crianza positiva;
- II. 100 facilitadores en crianza positiva, capacitados para la certificación con acreditación oficial;
- III. 250 madres padres y/o personas responsables del cuidado de niñas niños y adolescentes; y
- IV. 300 visitas de seguimiento y supervisión, realizadas.

Cobertura

Artículo 12. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad responsable del programa

Artículo 13. El programa es responsabilidad del DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

Difusión

Artículo 14. La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social del organismo, son responsables de la difusión del programa.

Capítulo III Servicios

Tipo y descripción de los servicios

Artículo 15. A través del programa pueden otorgarse los servicios siguientes:

- I. **Capacitación a madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes.-** Impartidas en la modalidad de taller grupal mediante ocho sesiones para promover prácticas que refuercen la crianza positiva y la prevención de riesgos psicosociales;
- II. **Formación de personas como facilitadoras para promover la crianza positiva.-** Mediante dos sesiones de capacitación impartidas en la modalidad de taller-práctico con una duración de ocho horas;
- III. **Profesionalización de personas facilitadoras en crianza positiva.-** Mediante una capacitación para efectos de la certificación con acreditación oficial; y
- IV. **Reforzamiento posterior a la capacitación.-** Que consistirá en asesorías que se brinden al personal capacitado en crianza positiva para la correcta implementación del programa.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Metas programadas

Artículo 16. El programa tiene como metas:

- I. Brindar capacitación a padres, madres y personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, mediante ocho sesiones psicoeducativas impartidas en la modalidad de taller grupal, centrado en promover prácticas que refuercen la crianza positiva;
- II. Formar como personas facilitadoras en crianza positiva a personal de instituciones públicas y privadas interesado en promover la educación parental, mediante un taller teórico-práctico para replicar la temática con grupos de madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, en el Estado de Guanajuato;
- III. Profesionalizar a las personas facilitadoras de los que replican el modelo de crianza positiva, mediante capacitaciones que les permitan adquirir herramientas parentales para una crianza positiva en niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de obtener una certificación con acreditación oficial en el Estado de Guanajuato; y
- IV. Brindar acompañamiento mediante visitas de seguimiento y supervisión a las personas facilitadoras en crianza positiva, para verificar la correcta implementación del programa en el Estado de Guanajuato, quienes replican los talleres con madres, padres y personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2023.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los servicios; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 17. El acceso a los servicios del programa es a través de:

- I. Para el caso de los servicios contemplados en las fracciones I y II del artículo 15, de estas reglas de operación, el acceso podrá ser mediante solicitud, canalización y/o por medio de focalización; y
- II. Para el caso de los servicios señalados en las fracciones III y IV del artículo 15, de estas reglas de operación, el acceso será mediante focalización.

Criterios de elegibilidad

Artículo 18. Pueden ser beneficiarias del programa las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Para el caso del servicio de capacitación contemplado en la fracción I del artículo 15, pueden ser elegidas las madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, que tengan interés en el servicio y disposición para participar e integrarse en las actividades del mismo;
- II. Tratándose del servicio de formación de personas facilitadoras, contemplado en la fracción II del artículo 15, puede ser elegido el personal de las instituciones públicas o privadas que participen en la estrategia de desinstitucionalización;
- III. Para el caso del servicio de profesionalización de personas facilitadoras, contenido en la fracción III del artículo 15, pueden ser elegidas las personas capacitadas en la metodología de crianza positiva; y
- IV. En relación al servicio de reforzamiento posterior a la capacitación señalado en la fracción IV del artículo 15 de la regla de operación, pueden ser elegidas las personas capacitadas y/o certificadas para promover crianza positiva.

Requisitos

Artículo 19. Para poder ser seleccionados como persona beneficiaria del programa, las personas interesadas deberán cumplir y entregar los requisitos siguientes:

- I. Para el caso del servicio de capacitación contemplado en la fracción I del artículo 15, el formato ANEXO I en el que manifiesten su interés y disposición en participar en los talleres grupales;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- II. Tratándose del servicio de formación de personas facilitadoras, contemplado en la fracción II del artículo 15:
 - a) En su caso, suscribir los instrumentos contractuales necesarios para su incorporación a la estrategia de desinstitucionalización; y
 - b) En su caso, solicitud de otorgamiento del servicio
- III. Para el caso del servicio de profesionalización de personas facilitadoras, contenido en la fracción III del artículo 15, será requisito, la firma de una carta compromiso; y
- IV. En relación al servicio de reforzamiento posterior a la capacitación señalado en la fracción IV del artículo 15 de la regla de operación, la Dirección verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, mediante la aplicación del acto de verificación señalado en el artículo 28 de estas reglas de operación.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 20. Las personas interesadas en obtener alguno de los servicios del programa deben presentar sus requisitos dentro de los siguientes periodos:

- I. Para el caso de los servicios contemplados en las fracciones I, II y IV del artículo 15, de estas reglas de operación, durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2023; y
- II. Para el caso del servicio de profesionalización de personas facilitadoras, contenido en la fracción III del artículo 15, a más tardar el 20 de septiembre del 2023.

Los días hábiles serán los que establezca el calendario que al efecto publique la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para el año 2023.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 21. Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refieren estas reglas de operación ante la Dirección.

Ubicación de las oficinas

Artículo 22. Los requisitos a que se refieren los artículos 19 de estas reglas de operación, deben presentarse en físico en las oficinas de la Dirección ubicadas en Paseo de la Presa número 89-A; Zona Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000.

Criterios de selección

Artículo 23. La Dirección debe elegir como beneficiarias del programa, a aquellas personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refieren los artículos 18 y 19 respectivamente, observando los siguientes criterios de selección:

- I. El orden cronológico de las solicitudes, la focalización y/o canalizaciones según corresponda;
- II. Que se trate de madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, que se encuentren en una situación de mayor grado de violencia familiar, de acuerdo con lo plasmado en la solicitud, canalización, o identificado en la focalización;
- III. Se trate de personas que brindan atención a niñas, niños y/o adolescentes o familias, que se encuentren en zonas con una mayor incidencia delictiva; y
- IV. Se trate de personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 24. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

En el caso de que el apoyo se brinde a personas en situación de emergencia o desastre, el padrón se integrará con la información que sea posible integrar de acuerdo con la naturaleza de la situación.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 25. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Para el caso de los servicios contemplados en las fracciones I y II del artículo 15, de estas reglas de operación, las fases serán las siguientes:
 - a) Recepción de las solicitudes, canalizaciones, y/o focalización, y recepción de los requisitos;
 - b) La Dirección verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y aplicará los criterios de selección establecidos en estas reglas de operación;
 - c) Selección de las personas beneficiarias;
 - d) Para el caso del acceso mediante solicitudes y canalizaciones en los que la Dirección determine la no viabilidad para el otorgamiento del servicio, informará por escrito, a la persona solicitante o a la institución canalizadora, según corresponda, la negativa del otorgamiento del servicio;
 - e) Programación e impartición de los talleres, durante el ejercicio fiscal 2023;
 - f) Tratándose del servicio contemplado en la fracción II del artículo 15, al finalizar la impartición de los talleres, la Dirección realizará una evaluación de los contenidos de la capacitación y otorgará una **constancia de asistencia** a las personas beneficiarias; y
 - g) Cierre de los talleres.
- II. Para el caso del servicio contemplado en la fracción III del artículo 15, de estas reglas de operación, las fases serán las siguientes:
 - a) Focalización e invitación a las personas facilitadoras en crianza positiva, a más tardar al mes de agosto del 2023;
 - b) Recepción de los requisitos de las personas interesadas, a más tardar durante los 15 días hábiles siguientes a la entrega de la invitación;
 - c) Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y aplicación de los criterios de selección;
 - d) Selección de las personas beneficiarias, durante los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los requisitos;
 - e) Programación e impartición de las capacitaciones, durante el ejercicio fiscal 2023;
 - f) Otorgamiento del **certificado y/o documento de acreditación oficial**, a las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos para su obtención, de acuerdo a la institución capacitadora; y
 - g) Cierre de las capacitaciones.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- III. Para el caso del servicio contemplado en la fracción IV del artículo 15, de estas reglas de operación, las fases serán las siguientes:
- a) Focalización que realice la Dirección, mediante la solicitud de cronogramas de programación de talleres de crianza positiva a las personas o instituciones que participen en la estrategia de crianza positiva del DIF Estatal. Lo que se realizará durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2023;
 - b) Realización de visitas en campo para:
 - 1. Revisar y verificar la existencia y conformación de grupos aperturados por parte del personal capacitado como facilitadores en la estrategia de crianza positiva; y/o
 - 2. Identificar las necesidades operativas en el desarrollo de los talleres.
 - c) En caso de identificar necesidades operativas, la Dirección podrá:
 - 1. Brindar asesorías y/o realizar retroalimentaciones al personal capacitado; y
 - 2. Agendar **capacitaciones adicionales específicas**, de acuerdo a las necesidades detectadas.
 - d) Programación e impartición de las capacitaciones adicionales específicas, durante el ejercicio fiscal 2023; y
 - e) Registro de acciones realizadas como resultado del seguimiento y supervisión en formato **ANEXO II**.

El procedimiento establecido en el presente artículo podrá ser modificado por la persona titular de la Dirección General de DIF Estatal, mediante la emisión de disposiciones de carácter general, cuando ello resulte necesario.

Colaboración

Artículo 26. La Dirección puede ejecutar el programa directamente o con la colaboración de las siguientes instancias:

- I. Otras unidades administrativas de DIF Estatal;
- II. DIF Municipales; y
- III. Entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Los convenios y comunicaciones que las entidades públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 27. La Dirección es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos.

Actos de verificación

Artículo 28. La Dirección es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 18 de estas reglas de operación, mediante la revisión de los requisitos correspondientes o bien, con la aplicación de los actos de verificación siguientes:

- I. Tratándose del servicio de formación de personas facilitadoras, contemplado en la fracción II del artículo 15, la Dirección verificará que la institución pública o privada, se encuentre incorporada a la estrategia de desinstitucionalización, mediante la suscripción de los instrumentos contractuales necesarios para su incorporación a la misma;
- II. Para el caso de los servicios contenidos en las fracciones III y IV del artículo 15, la Dirección verificará que las personas interesadas se encuentren capacitadas y/o certificadas en la metodología de crianza positiva; y
- III. Los demás necesarios para la acreditación y/o cumplimiento de los criterios de elegibilidad.

Unidad administrativa responsable de la selección

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Artículo 29. La Dirección es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 23 de estas reglas de operación.

Entrega de los servicios

Artículo 30. Los servicios del programa se entregarán en los días hábiles del ejercicio fiscal 2023.

Comprobación

Artículo 31. La Dirección o, en su caso, las instancias que colaboren en la ejecución del programa en los términos del artículo 26 de estas reglas de operación, deben comprobar el otorgamiento de los servicios mediante:

- I. Tratándose de los servicios contemplado en las fracciones I al III, del artículo 15, de estas reglas de operación, será mediante el llenado de la lista de asistencia correspondiente; y
- II. Para el caso del servicio señalado en la fracción IV del artículo 15 de las reglas de operación, será mediante el levantamiento de un formato de seguimiento operativo.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 32. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Presentar su solicitud para ser valorada por la Dirección;
- III. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. Recibir oportunamente los beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- IX. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- X. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción VI de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 33. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Utilizar los insumos proporcionados en función de la situación particular manifestada en su solicitud;
- VI. Informar a la Dirección sobre cualquier cambio en la situación que motivó la solicitud de apoyo mientras este se encuentre en proceso de trámite;
- VII. Hacer valer el apoyo económico que reciba ante el proveedor correspondiente e informar a la Dirección de cualquier anomalía que detecte en el mismo para efecto de que ésta tome las medidas pertinentes para que la persona beneficiaria pueda gozar plenamente del apoyo;
- VIII. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- IX. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- X. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- XI. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- XII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 34. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 33 de las reglas de operación, por parte de las personas beneficiarias del programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal, y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas reglas de operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 35. Se puede exigir el cumplimiento de los apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 36. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VI

Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de género

Artículo 37. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 38. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Capítulo VII

Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 39. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 40. La Subdirección General Administrativa, la Unidad de Evaluación y Control Administrativo asignada a la Dirección y la Dirección, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 41. La Dirección debe establecer los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del programa, a través de convenios con las dependencias federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 42. Las acciones que se ejecutan con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo VIII

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 43. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al QC3136, «Crianza Positiva», mismo que forma parte del programa presupuestario E061. Valores en familia, componente E061.C02: Cursos y talleres dirigidos a la formación de las familias aplicando el manual de escuela para padres.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023.

El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 44. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 45. La comprobación del gasto se realizará a través de los informes trimestrales de la situación presupuestal del DIF Estatal en la Cuenta Pública. La acreditación del ejercicio se realizará, en el supuesto de apoyos económicos, cuando aplique, a través de facturas emitidas por prestadores de servicios y contratos formalizados con los proveedores, así como mediante listas de asistencia correspondientes y formatos de seguimiento operativo.

Las facturas deberán contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable.

Normativa del gasto

Artículo 46. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 47. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo IX

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Marco normativo

Artículo 48. El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal deberá publicar los informes de evaluación correspondientes, los cuales deberán ser difundidos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.

Mecanismos de evaluación

Artículo 49. Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basado en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informes para la gestión por resultados

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Artículo 50. La Dirección responsable de la operación del programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Corresponderá a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 51. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

Colaboración

Artículo 52. La Dirección y demás unidades administrativas competentes del DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo X Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 53. La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»**

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 54. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web de DIF Estatal <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>

Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

Protección de datos personales

Artículo 55. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Archivos

Artículo 56. Es responsabilidad de la Dirección, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Auditoría

Artículo 57. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 58. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 59. Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del programa, ante DIF Estatal y/o su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general del DIF Estatal, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano Interno de Control del DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico oic.dif@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del DIF Estatal deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 60. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 61. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 62. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Supletoriedad

Artículo 63. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del programa «Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia», en su modalidad de «Educación Parental y Prevención de Riesgos Psicosociales»,

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

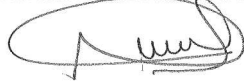
para el ejercicio fiscal 2022, que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación del programa «Centro de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia», en su modalidad de «Educación Parental y Prevención de Riesgos Psicosociales», para el ejercicio fiscal 2022.

Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia del DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días del mes de diciembre de 2022. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



INGENIERO GERARDO TRUJILLO FLORES

ANEXO A. Matriz del Marco Lógico

Matriz de Indicadores para Resultados MIR QC3136 Crianza Positiva (2023)

| Nivel | Resumen narrativo | Indicadores | Medios de verificación | Supuestos |
|--------------------|---|---|--|---|
| Fin | Contribuir a la construcción con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante el desarrollo de competencias y habilidades parentales que promuevan los buenos tratos en la infancia. | Proporción de Niñas, niños y adolescentes que viven en situación de violencia intrafamiliar | SE SIPINNA Guanajuato con base en información del Sistema Nacional de Seguridad Pública. | Compromiso de la sociedad y apertura para los cambios de paradigmas en el ejercicio de sus funciones parentales y la crianza positiva de niñas, niños y adolescentes. |
| Propósito | Las madres, padres y cuidadores de niñas, niños y adolescentes desarrollan competencias y habilidades parentales óptimas, que permiten mejorar las interacción entre padres e hijos, estimulando la comunicación asertiva, el apego seguro, la efectividad y la empatía, que mejoran los estilos de crianza positiva. | Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que han sido víctima de violencia por parte de sus padres o cuidadores. | Encuesta de maltrato infantil y factores asociados | Las familias llevan a la práctica los conocimientos adquiridos y lo hacen extensivo a todos sus integrantes. |
| Componentes | C1. Madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, capacitados en la modalidad de taller grupal mediante ocho sesiones para promover prácticas que refuerzan la crianza positiva y la prevención de riesgos psicosociales, como la violencia familiar. | Tasa de variación de Niñas, Niños y Adolescentes derivados a cuidados alternativos | PEPNNNA y Registros Administrativos del Centro de Innovación | Disposición de las madres, padres de familia o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, para aceptar el servicio que se ofrece. |
| | C2. Visitas de seguimiento y supervisión al personal capacitado en crianza positiva para la correcta implementación del programa, realizadas. | Promedio de personas facilitadoras que implementan correctamente el programa | Formato de seguimiento | Formalización de acuerdo de colaboración transversal con las instituciones participantes |
| | C3. Formación de personas como facilitadores(as) para promover la crianza positiva mediante dos sesiones de capacitación impartidas en la modalidad de taller-práctico con una duración de ocho horas | Porcentaje de personas que replican el taller en relación a las que concluyen la capacitación. | Registro de personas capacitadas en el Sistema de captura de crianza positiva | Compromiso y disposición de tiempo del personal capacitado para la reproducción de los talleres. |
| | C4. Capacitación y/o profesionalización a las y los facilitadores de crianza positiva en temas de desarrollo de competencias vinculares, formativas, protectoras y reflexivas, impartida; para la obtención de una certificación emitida por dependencia o entidad competente. | Porcentaje de personas certificadas en relación a las que concluyen la capacitación. | Listado de personas que acreditan la evaluación para certificarse | Las personas capacitadas cumplen con los requisitos y criterios para obtener la certificación. |
| Actividades | C1. A1. Impartición de sesiones psicoeducativas a madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes; | Porcentaje de personas que concluyen el proceso formativo. | Sistema de captura de Crianza Positiva | Aceptación de los padres, madres o personas responsable del cuidado de niñas, niños o adolescentes, de los contenidos en las intervenciones. |
| | C2. A2. Realización de visitas de seguimiento y supervisión durante las sesiones psicoeducativas impartidas a madres, padres o personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, a las personas facilitadoras en crianza positiva para la asesoría y reforzamiento en su desempeño; | Número de visitas realizadas | Registros de seguimiento | Las personas facilitadoras se comprometen a desarrollar la metodología del Manual de Crianza Positiva |
| | C3. A3. Impartición de sesiones de capacitación la modalidad de taller teórico-práctico, a personal de instituciones públicas o privadas; | Porcentaje de personas que concluyen la capacitación | Registros de asistencia | Disponibilidad de tiempo por parte de las personas participantes para recibir las sesiones de capacitación. |
| | C4. A4. Realización de un proceso de capacitación mediante sesiones en coordinación con el Instituto Estatal de Capacitación del Estado de Guanajuato, conforme al contenido temático y criterios de evaluación para la profesionalización de las personas facilitadoras en crianza positiva. | Número de participantes que cumplen con un 80% de asistencia a las sesiones | Registro de asistencia | El interés y compromiso de los participantes en el fomento a la cultura de buenos tratos a niñas, niños y adolescentes |

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
 COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN PARENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES
 ANEXO I.- SOLICITUD DE SERVICIOS



| Datos Generales de la Familia solicitante | | | | Fecha de nacimiento | Edad | Entidad de Nacimiento | Personas con discapacidad |
|--|--|--|--|----------------------|------|-----------------------|---------------------------|
| Nombre de la persona solicitante: | | | | | | | |
| CURP: | | | | | | | |
| N°. Teléfono de contacto: | | | | | | | |
| Domicilio (calle, número y colonia): | | | | | | | |
| 1.- | | | | | | | |
| 2.- | | | | | | | |
| 3.- | | | | | | | |
| 4.- | | | | | | | |
| 5.- | | | | | | | |
| 6.- | | | | | | | |
| Estructura familiar (niñas, niños y adolescentes): | | | | Parentesco Familiar) | | | |
| | | | | Correo: | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Manifiesto mi interés en participar en talleres psicoeducativos de educación parental en la modalidad de:
 Grupo: Visita domiciliaria:

"El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales son los siguientes: nombre, municipio, domicilio, sexo, firma, fotografía y grabaciones de audio y video, que son recabados para el registro de asistencia y registro de evidencia de las actividades de crianza positiva impartidos por la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, y que son tratados y protegidos de conformidad con los artículos 15, 32, 44, 46 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato".



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
 Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes
 Coordinación Educación Parental y Prevención de Riesgos Psicosociales
 Anexo II- Seguimiento Operativo / Crianza positiva

| | |
|---|--|
| Institución: | |
| Dirección: | |
| Responsable operativo SDIFEG: | |
| Enlace Institucional/Telefono / E-mail: | |

SEGUIMIENTO OPERATIVO 2023

| Formatos | Observaciones Técnicas / Necesidades Operativas. |
|---|--|
| Lista de Asistencia | |
| Anexo II. Solicitud de Servicios | |
| Escalas E2P Inicial / Final | |
| Formato Digital E2P | |
| Anexos(Manual, Fichas, Hojas y Cuadros) | |
| Plataforma Digital Crianza Positiva | |
| Layout Crianza Positiva | |

| | |
|-----------------------------|--|
| Necesidades de capacitación | |
|-----------------------------|--|

| Grupos Crianza Positiva | Grupos Aperturados | Grupos por cerrar (Sesión 7) | Grupos Cerrados (Capturados en plataforma) |
|-------------------------|--------------------|------------------------------|--|
| | | | |

| | |
|---------------------|--|
| Grupos por atender. | |
|---------------------|--|

| | |
|-----------------------|---|
| Fecha de Seguimiento: | _____ Enero () Feb () Mar () Abr () May () Jun () Jul () Ago () Sep () Oct () Nov () Dic () |
|-----------------------|---|

| ACTIVIDADES Y ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LA VISITA DE SEGUIMIENTO OPERATIVO: |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

| SDIFEG | Sello de la institución | INSTITUCIÓN |
|--------|-------------------------|-------------|
| | | |